



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



JUEVES 30 DE MARZO
DE 2017

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X V I I I

11

SECCIÓN VIII

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

BIOL. MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XXI y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, II y IV, 5 fracciones I, IV, V y VI, 6 fracción I, 7 fracciones II y IV, 8, 11 fracciones I y II, 12 fracción IX y 21 fracciones XXII y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 4, 6 fracciones I, III y VI, 9 y 10 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 7 fracciones II, V y VI y 49 de la Ley del Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Jalisco; 7 fracción V, 11 Bis, 12, 16 fracción IV y V, 26, 27 Bis, 28 y 29 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco y 19 del Decreto por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017.

CONSIDERANDO

- I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social, cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con apego a las leyes, celebrar convenios con la Federación, con los municipios y con particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, conforme a las disposiciones de esta Constitución y las leyes y ejercer en forma concurrente con la Federación y los municipios, las atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección del ambiente, protección civil, ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, conforme a la distribución de competencias y disposiciones de las leyes federales y estatales.
- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que estas Secretarías son las enunciadas en el artículo 12, siendo la de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial una de ellas.
- III. Por lo que de conformidad con el artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial es la dependencia responsable de proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, en acuerdo con el gobierno federal, las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal y los gobiernos municipales, de conformidad con la distribución de competencias

existente, ejercer las atribuciones que la legislación federal en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico, protección al medio ambiente, forestal y de la biodiversidad establece para los Estados, coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones en materia de áreas naturales protegidas y promover y coordinar acciones de protección, conservación, preservación, fomento y vigilancia de los recursos naturales del Estado.

- IV. El Estado de Jalisco cuenta con 23 Áreas Naturales, 855,640.63 hectáreas y 87.9 kilómetros de litoral. Jalisco tiene un territorio de 7'859,900 hectáreas, de las cuales el 10.8% se encuentra legalmente protegido. Aunado a lo anterior, Jalisco cuenta con 13 humedales de importancia internacional, designados Sitios Ramsar, de los cuales 5 son continentales y 8 humedales costeros, con una superficie de 156,157 hectáreas.
- V. La Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece: las áreas naturales protegidas del Estado podrán ser materia de protección para realizar en ellas solo los usos y aprovechamientos socialmente necesarios, por lo cual es necesario el trabajo de las organizaciones, al fijar las bases para acceder a los apoyos y estímulos de la Administración Pública Estatal.
- VI. Asimismo, la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para el Estado de Jalisco establece que las atribuciones gubernamentales, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, serán ejercidas, de conformidad con la distribución que hace la misma ley, sin perjuicio de lo que se disponga en otros ordenamientos aplicables; que la coordinación entre los distintos niveles de gobierno y la concertación con la sociedad, son indispensables para la eficacia de las acciones ambientales, las autoridades estatales, municipales, y las federales en funciones en el Estado, deben de asumir la responsabilidad de la protección ambiental del territorio de la entidad, bajo un estricto concepto federalista, conjuntamente con la sociedad.
- VII. La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público establece que la presupuestación, es la fase de costeo y distribución de los recursos financieros, humanos y materiales, para su aplicación al cumplimiento de los planes y programas de Gobierno, estableciendo la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco que las Secretarías tendrán atribuciones para administrar los recursos financieros, humanos y materiales asignados a su Dependencia, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos entre las diferentes áreas que la integran, de acuerdo a las funciones y necesidades de cada una.
- VIII. Por su parte, el Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1° de enero al

31 de diciembre de 2017, prevé mediante partidas presupuestarias **4251, 4311 y 4451** bajo los conceptos de “**Trasferencias a fideicomisos de entidades federativas y municipios**”, “**Apoyos a proyectos productivos rurales**” y “**Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro**” respectivamente, la cantidad total de **\$12'500,000.00 (Doce millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**; de igual manera, dicho decreto señala en su artículo 19 que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios las reglas de operación de todos los fondos y/o programas gubernamentales de apoyos y servicios de su competencia, a más tardar el día 31 treinta y uno de marzo de 2017; además establece la información que deberán contener.

- IX. Que la emisión de las presentes reglas de operación tienen por objeto determinar los procesos de asignación de recursos para el desarrollo de proyectos productivos dentro de diversas áreas naturales protegidas y Sitios Ramsar con el fin de fortalecer su conservación y manejo y contribuir a revertir los procesos de deterioro de los ecosistemas en estas áreas.
- X. El Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 (*actualización 2016*) (PED 2013-2033), estableció como Eje/Propósito *Territorio y medio ambiente sustentable*, Tema, *Medio ambiente y acción climática*, Objetivo de Desarrollo *O1 incrementar la sostenibilidad del medio ambiente y reducir la vulnerabilidad ante el cambio climático*, Estrategia *O1E3 Frenar la pérdida de diversidad biológica*.
- XI. En atención a estos Objetivos de Desarrollo el Gobierno del Estado ha venido ejerciendo y aplicando recursos financieros en las áreas naturales protegidas y sitios Ramsar para su protección, preservación, conservación y restauración.
- XII. Que en este orden de ideas, se considera pertinente emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE CARÁCTER ESTATAL, SITIOS RAMSAR Y OTRAS MODALIDADES DE CONSERVACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

**TITULO I.
DISPOSICIONES PRELIMINARES.**

**CAPITULO I
ANTECEDENTES.**

Artículo 1. Antecedentes. Jalisco es uno de los cinco estados más diversos de México en cuanto a especies y ecosistemas se refiere. Su territorio alberga aproximadamente el 29% de

la flora vascular, el 56% de las aves y el 34% de los mamíferos del país. Su superficie está comprendida dentro de seis regiones terrestres, cinco regiones hidrológicas y seis regiones marinas, consideradas por la CONABIO como prioritarias para la conservación a nivel nacional.

Sin embargo, pese a la gran diversidad biológica que posee, Jalisco enfrenta una acelerada desaparición de sus ecosistemas con la irreversible pérdida de su biodiversidad. Entre las principales amenazas para la biodiversidad están la conversión de los ecosistemas naturales a sistemas productivos agrícolas o ganaderos; la deforestación; incendios forestales; cacería furtiva; captura y comercialización ilegal de flora y fauna silvestre; pérdida de suelo; contaminación de suelos, agua y atmósfera; sobreexplotación de ecosistemas y la introducción de especies exóticas, entre otras.

En este sentido, las Áreas Naturales Protegidas (ANP) contribuyen a proveer oportunidades de recreación, turismo, aprovechamiento sustentable de flora y fauna, y a generar dinámicas, modelos, arreglos y mecanismos innovadores para la gestión del territorio basados en enfoques de sustentabilidad que se pueden aplicar al resto del estado y del país. Las ANP contribuyen de manera creciente a la generación de políticas intersectoriales de gestión del territorio, ya que éste requiere la integración de los componentes ecológicos, económicos, políticos, sociales y culturales como parte de una política pública de conservación y desarrollo.

En materia de Áreas Naturales Protegidas y Sitios Ramsar, Jalisco se ha enfocado en los últimos cuatro años, en crear sinergias con el Gobierno Federal, a fin de garantizar la conservación específicamente de las Áreas Naturales Protegidas Decretadas o administradas por el Ejecutivo Estatal y los 13 trece Sitios Ramsar con Designación Internacional, entre las ANP se encuentran el Parque Estatal Bosque Mesófilo del Nevado de Colima, el Área de Protección Hidrológica Sierra del Águila, el Área de Protección Estatal Cerro Viejo - Chupinaya - Los Sabinos y Formación Natural de Interés Estatal Barrancas de los Ríos Santiago y Verde. Cabe resaltar que el año pasado se implementaron exitosamente 50 acciones de conservación.

Con la ejecución de este programa público se fortalece e incentiva a las comunidades rurales situadas en las áreas prioritarias de conservación que inciden directamente en el aprovechamiento y uso de los recursos naturales de las Áreas Naturales Protegidas, Sitios Ramsar y otras modalidades de conservación, a fin de actuar de manera integral en las líneas de protección, manejo, restauración, cultura ambiental, capacitación y estudios.

El objetivo es conservar los ecosistemas y su biodiversidad, de tal manera que se generen oportunidades productivas alternativas sustentables, en contribución a mejorar la calidad de vida de los habitantes de las Áreas Naturales Protegidas, zonas de influencia, Sitios Ramsar y otras modalidades de conservación.

CAPITULO II. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 2. Nombre del programa. Programa Conservación de Áreas Naturales Protegidas, Sitios Ramsar y Otras Modalidades de Conservación.

Artículo 3. Alineación al Plan Estatal de Desarrollo. El Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 establece que en Jalisco, para revertir los procesos de deterioro de los ecosistemas se requiere la implementación de mecanismos efectivos de conservación, aprovechamiento de recursos naturales y desarrollo social, basados en la sustentabilidad. Por ello, surge la iniciativa de las estrategias estatales de biodiversidad como instrumentos para determinar metas y objetivos básicos (a corto, mediano y largo plazo), tal es el caso de "La Estrategia para la Conservación de los Humedales de Jalisco 2016-2020", cursos de acción y asignación de recursos necesarios para alcanzar las metas previstas, de manera tal que, el apoyo en materia de protección de los recursos naturales en el Estado de Jalisco, contribuye directamente al siguiente eje, tema, objetivo de desarrollo y estrategia del Plan Estatal de Desarrollo:

- Eje/ Propósito: *Territorio y medio ambiente sustentable*
- Tema: *Medio ambiente y acción climática*
- Objetivo de Desarrollo: **O1. Incrementar la sostenibilidad del medio ambiente y reducir la vulnerabilidad ante el cambio climático.**

- Estrategia: **O1E3. Frenar la pérdida de diversidad biológica.**
O1E7. Ordenar y proteger de manera sostenible los ecosistemas lacustres y costeros.

Asimismo contribuye al Objetivo 1. Revertir la degradación de los ecosistemas y la pérdida de la biodiversidad. Estrategia 1.5. Disminuir el aprovechamiento insustentable de los recursos naturales, del plan sectorial de Medio Ambiente.

Artículo 4. Derecho para el Desarrollo Social al que atiende. A un medio ambiente sano.

Artículo 5. Dependencia Responsable. La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

Artículo 6. Dirección General Responsable. Dirección General de Conservación y Biodiversidad.

Artículo 7. Tipo de programa. Infraestructura y servicios o cualquiera de sus combinaciones.

Artículo 8. Monto del presupuesto autorizado. La cantidad total de \$12'500,000.00 (Doce millones quinientos mil pesos 00/100 M. N.), distribuidos de la siguiente manera:

8

1. Barrancas de los Ríos Santiago y Verde: \$ 1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
2. Sierras de Chapala: \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.).
3. Sitios RAMSAR y Otras Modalidades: \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).
4. Bosque Mesófilo Nevado de Colima: \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
5. Cerro Viejo Chupinaya Los Sabinos: \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
6. Sierra del Águila: \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).
7. Sierra El Cuale: \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.).

Artículo 9. Partida presupuestaria. Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo del programa se realizarán con cargo a las partidas presupuestarias contenidas en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, **4251, 4311 y 4451** (“**Trasferencias a fideicomisos de entidades federativas y municipios**”; “**Apoyos a proyectos productivos rurales**” y “**Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro**” respectivamente), con las siguientes claves presupuestales:

1. 21111100000023121511F330 M4 4251 05 11110017 2 20150 (Trasferencias a fideicomisos de entidades federativas y municipios (Barrancas de los Ríos Santiago y Verde)).
2. 21111 10 000 00231 2 1 5 1 1 F 330 M4 4251 06 11 110017 2 20 150 (Trasferencias a fideicomisos de entidades federativas y municipios. (Sierras de Chapala)).
3. 21111 10 000 00231 2 1 5 1 1 F 330 M4 4311 03 11 110017 1 20 150 (Apoyo a proyectos productivos rurales. (Sitios RAMSAR y Otras Modalidades)).
4. 21111 10 000 00231 2 1 5 1 1 F 330 M4 4451 01 11 110017 1 20 150 (Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro. (Bosque Mesófilo Nevado de Colima)).
5. 21111 10 000 00231 2 1 5 1 1 F 330 M4 4451 02 11 110017 1 20 150 (Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro. (Cerro Viejo Chupinaya Los Sabinos)).
6. 21111 10 000 00231 2 1 5 1 1 F 330 M4 4451 03 11 110017 1 20 150 (Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro. (Sierra del Águila)).

7. 21111 10 000 00231 2 1 5 1 1 F 330 M4 4451 05 11 110017 1 20 150 (Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro. (Sierra El Cuale),

Artículo 10. Denominación y en su caso clave del Programa Presupuestario con el que se relaciona: 330 Manejo, Conservación, Restauración y Protección de los ecosistemas del Estado.

**Título II
INCIDENCIA**

**CAPITULO I
DEL FONDO**

Artículo 11. Del Objetivo General. Contribuir a la permanencia de los servicios ambientales que aportan las Áreas Naturales Protegidas, los Sitios Ramsar y Otras Modalidades de Conservación del Estado de Jalisco, mediante el otorgamiento de apoyo con acciones y/o servicios, con igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres de ejidos, comunidades y pequeños propietarios, con territorio dentro y en sus zonas de influencia, para la realización de proyectos y acciones de protección, conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, de manera tal que se involucre a los agentes claves, para que se desarrollen capacidades y competencias tendientes al manejo integrado del territorio.

Artículo 12. Delos objetivos específicos.

- Promover el desarrollo sostenible de las localidades asentadas dentro y en sus zonas de influencia de las Áreas Naturales Protegidas y Sitios Ramsar, fomentando la implementación de acciones de conservación y prácticas de actividades productivas alternativas apropiadas a las características ecológicas y ambientales de cada región.
- Fortalecer las capacidades locales de gestión, a través de la participación equitativa de mujeres y hombres en la planeación y programación de las acciones de conservación en torno a objetivos comunes para la conservación y el desarrollo sostenible de las localidades en las Áreas Naturales Protegidas, Sitios Ramsar y otras modalidades de conservación.
- Fortalecer las estrategias y acciones de conservación y manejo, a través de la generación de conocimiento sobre los ecosistemas y la biodiversidad, así como sobre prácticas tradicionales que promueven la conservación de agrobiodiversidad.
- Promover y difundir los servicios que brindan los ecosistemas y las áreas de conservación, de manera que genere apropiación y reconocimiento por parte de las comunidades locales.

Artículo 13. Cobertura geográfica. El programa opera dentro y en las zonas de influencia de las áreas naturales protegidas y Sitios Ramsar las cuales son: Parque Estatal Bosque Mesófilo del Nevado de Colima; Área Estatal de Protección Hidrológica Sierra del Águila; Área Estatal de Protección Hidrológica Cerro Viejo - Chupinaya - Los Sabinos; Formación Natural de Interés Estatal Barrancas Ríos Santiago y Verde; Sierra El Cuale; Sierra de Chapala-Condiro-Chiquihuitillo-San Miguel. Así como los Sitios Ramsar costeros: Estero Majahuas, Reserva de la Biosfera Chamela-Cuixmala, Estero la Manzanilla, Laguna Barra de Navidad, Estero El Chorro, Laguna de Chalacatepec, Sistema Estuarino Lagunar Agua Dulce El Ermitaño, Laguna Xola Paramán y sitios continentales: Laguna de Sayula y Presa de la Vega; las cuales se encuentran comprendidas en los municipios de Zapotlán El Grande, Tuxpan, San Gabriel, Zapotitlán de Vadillo, Ahualulco de Mercado, Ameca, Etzatlán, San Juanito de Escobedo, Chapala, Ixtlahuacán de los Membrillos, Jocotepec, Tlajomulco de Zuñiga, Acatic, Ixtlahuacán del Río, Zapotlanejo, Tonalá, Tepatitlán, Cuquío, Guadalajara, El Salto, Juanacatlán, Puerto Vallarta, Cabo Corrientes, Mascota, Talpa de Allende, Poncitlán, La Barca, Ocotlán, Cihuatlán, La Huerta, Tomatlán, Sayula, Zacoalco de Torres, Teocuitatlán de Corona, Atoyac, Amacueca, Techaluta de Montenegro y Teuchitlan.

Artículo 14. Población Objetivo. Pequeños propietarios (hombres y mujeres mayores de 18 años), Ejidos, Comunidades Indígenas, Grupos organizados y cooperativas legalmente constituidas, que cuenten con un derecho de propiedad o posesión de territorios dentro de las Áreas Naturales Protegidas o en sus zonas de influencia; Investigadores adscrito a alguna Universidad y organizaciones de la sociedad civil interesadas en desarrollar y fortalecer actividades de conservación, restauración, capacitación, investigación y manejo de recursos naturales.

Los apoyos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica u otra causa que implique discriminación, a los solicitantes que cumplan con los requisitos que se señalan en las Reglas de Operación.

CAPITULO II

DE LOS APOYOS

Artículo 15. Tipo y modalidad de beneficios o apoyos. Los apoyos serán asignados a los beneficiarios a través de uno o varios Organismos Técnicos Operadores seleccionados por la Secretaría, los cuales tendrán, entre otras, la obligación, en conjunto con la Secretaría emitir la convocatoria con las especificaciones que establecen las presentes Reglas y los criterios específicos que le señale; recibir, revisar y resguardar la documentación presentada por los beneficiarios, someter al comité de dictaminación los proyectos ingresados, ejecutar los proyectos seleccionados, brindar asesoría técnica a los beneficiarios respecto a los proyectos solicitados, entregar a los beneficiarios las obras desarrolladas, o en su caso, lo que determine el Organismo y/o acuerde con el beneficiario para la ejecución del proyecto.

La Secretaría definirá quien fungirá como Organismo Técnico Operador con base en la experiencia y la capacidad técnica, humana, material y administrativa, debiendo suscribir con cada Organismo Técnico Operador un convenio de colaboración para la administración, ejecución y supervisión de las acciones de conservación en las Áreas Naturales Protegidas, Sitio Ramsar y otras modalidades de conservación. Contemplando en ello los gastos de operación.

A cada Organismo Técnico Operador se le transferirán las cantidades que correspondan de acuerdo al Área Natural Protegida, Sitios Ramsar y Otras Modalidades de Conservación, que vaya a administrar, atendiendo a los montos establecidos en la Tabla1:

Tabla1. Tipo de actividad y/o proyecto por Área Natural Protegida y Sitio Ramsar.

ANP/Sitio Ramsar	Municipio	Líneas de intervención	Monto
1. Parque Estatal Bosque Mesófilo Nevado de Colima	Zapotlán el Grande, Tuxpan, San Gabriel y Zapotitlán de Vadillo	-Prácticas de Conservación y restauración. -Manejo del fuego. -Proyectos productivos sustentables. -Fortalecimiento de capacidades. -Conocimiento. -Gestión y participación social. -Cultura ambiental.	\$ 1'500,000.00
2. Área Estatal de Protección Hidrológica Sierra del Águila	Ahualulco de Mercado, Ameca, Etzatlán, San Juanito de Escobedo	-Prácticas de Conservación y restauración. -Manejo del fuego. -Proyectos productivos sustentables. -Fortalecimiento de capacidades. -Conocimiento. -Gestión y participación social. -Cultura ambiental.	\$ 1'000,000.00
3. Área Estatal de Protección Hidrológica Cerro Viejo Chupinaya Los Sabinos	Chapala, Ixtlahuacan de los Membrillos, Jocotepec y	-Prácticas de Conservación y restauración. -Manejo del fuego.	\$ 1'500,000.00

	Tlajomulco de Zúñiga	-Proyectos productivos sustentables. -Fortalecimiento de capacidades. - Conocimiento. -Gestión y participación social. -Cultura ambiental.	
4. Formación Natural de Interés Estatal Barrancas de los Ríos Santiago y Verde	Acatic, Cuquíó, El Salto, Guadalajara, Ixtlahuacán del Río, Juanacatlán, Tepatitlán de Morelos y Zapotlanejo	-Prácticas de Conservación y restauración. -Manejo del fuego. -Proyectos productivos sustentables. -Fortalecimiento de capacidades. -Conocimiento. -Gestión y participación social. -Cultura ambiental.	\$ 1'500,000.00
5. Área Estatal de protección Hidrológica Sierra de Chapala- Condiro- Chiquihuitillo-San Miguel	Ixtlahuacán de los Membrillos, Ocotlán, La Barca y Poncitlán.	-Prácticas de Conservación y restauración. -Manejo del fuego. -Proyectos productivos sustentables. -Fortalecimiento de capacidades. - Conocimiento. -Gestión y participación social. -Cultura ambiental.	\$ 2'000,000.00
6. Sitios Ramsar costeros: Estero Majahuas, Reserva de la Biosfera Chamela-Cuixmala, Estero la Manzanilla, Laguna Barra de Navidad, Estero El Chorro,	Cihuatlán, La Huerta, Tomatlán, Sayula, Techaluta de Montenegro, Teocuitatlán de Corona, Atoyac, Amacueca, Teuchitlán y Zacoalco de Torres.	-Prácticas de Conservación y restauración. -Manejo del fuego. -Proyectos productivos sustentables. -Fortalecimiento de capacidades. - Conocimiento. -Gestión y participación social.	\$1'000,000.00

Laguna de Chalacatepec, Sistema Estuarino Lagunar Agua Dulce El Ermitaño, Laguna Xola Paramán. Sitio continental: Laguna de Sayula y Presa La Vega.		-Cultura ambiental.	
7. Área Estatal de Protección Hidrológica Sierra El Cuale	Puerto Vallarta, Cabo Corrientes, Mascota y Talpa de Allende	-Prácticas de Conservación y restauración. -Manejo del fuego. -Proyectos productivos sustentables. -Fortalecimiento de capacidades. - Conocimiento. -Gestión y participación social. -Cultura ambiental.	\$ 4'000,000.00

Las cantidades antes señaladas serán distribuidas entre los beneficiarios con base en la resolución que al efecto emita el Comité de dictaminación, el beneficio a otorgar consiste en infraestructura y servicios o cualquiera de sus combinaciones contenidos en la tabla 2:

Tabla 2. Conceptos de apoyo

Concepto de apoyo
<p>a) Prácticas de conservación y restauración: Actividades y prácticas de conservación de suelo y agua; acciones de reforestación y restauración.</p>
<p>b) Manejo del fuego: acciones de prevención de incendios forestales; capacitación y equipamiento a personal que integre las brigadas voluntarias para la atención a incendios forestales.</p>

<p>c) Proyectos productivos sustentables: Establecimiento y/o fortalecimiento de actividades y proyectos alternativos; turismo de bajo impacto; sistemas agroforestales y silvopastoriles; fortalecimiento de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMAS); enotecnias y talleres para la transformación de recursos primarios.</p>
<p>d) Fortalecimiento de capacidades: Cursos y/o talleres que fortalezcan las capacidades de dueños y poseedores, pobladores o vecindados en temas de sustentabilidad ambiental, restauración y conservación de ecosistemas; monitoreo de especies; productividad orientada a la sustentabilidad; reconversión productiva, y todas aquellas que fortalezcan los conceptos de apoyo señalados, así como el intercambio de experiencias entre ejidos, comunidades y propietarios de predios.</p>
<p>e) Conocimiento. Identificación y monitoreo de especies y/o grupo de especies prioritarias de flora y fauna silvestre; caracterización, diagnóstico y manejo de especies, sistemas naturales y de sistemas basados en agrobiodiversidad.</p>
<p>f) Gestión y participación social. Actualización de Programas de Aprovechamiento de las áreas naturales protegidas de carácter estatal y sitios Ramsar; conformación e integración de grupos para vigilancia ambiental participativa; conformación y fortalecimiento del Concejo Asesor y los comités locales para la gestión de las áreas de conservación.</p>
<p>g) Cultura ambiental: Cursos, campañas y/o talleres sobre sensibilización y cultura ambiental; generación de materiales de apoyo y divulgación; conformación de grupos voluntarios comunitarios para la conservación; Campañas de difusión referentes a especies, ecosistemas o áreas naturales protegidas que contribuyan a su conservación; Señalización de sitios de importancia, así como de brechas y caminos.</p>

El porcentaje que se asignará a cada concepto será preferentemente: 15 % para prácticas de conservación y restauración y manejo del fuego; 60% para proyectos productivos sustentables, fortalecimiento de capacidades y cultura ambiental; y 25% para conocimiento y gestión y participación social.

Previa autorización de la Secretaría, el Organismo Técnico Operador, podrá apoyar o ejecutar obras o actividades no indicadas en estas reglas de operación, cuando por su importancia para la conservación, uso y manejo sustentable de los recursos naturales, se requieren para

fortalecer la gestión, conservación y manejo en las ANP, sitios Ramsar y otras modalidades de conservación.

Artículo 16. Montos por proyecto específico.

Tabla 3. Montos máximos de apoyo por tipo de actividad o proyecto.

Concepto de apoyo	Tipo de actividad o proyecto	Monto máximo
Prácticas de conservación y restauración	Represas de piedra acomodada	\$40,000.00
	Represas de morillos	\$40,000.00
	Represas de gaviones	\$80,000.00
	Represas de geocostales	\$50,000.00
	Mantenimiento de brechas y veredas	\$50,000.00
	Reforestaciones con especies nativas	\$50,000.00
	Fortalecimiento de viveros	\$60,000.00
	Protección y rehabilitación de manantiales	\$30,000.00
	Sanidad forestal	\$100,000.00
Manejo del fuego	Líneas negras	\$40,000.00
	Apertura de brechas cortafuego	\$70,000.00
	Rehabilitación de brechas corta fuego	\$50,000.00
	Equipamiento de brigadas voluntarias	\$60,000.00
	Infraestructura de apoyo para la detección de incendios forestales	\$150,000.00
Proyectos productivos sustentables	Establecimiento de Apiarios	\$70,000.00
	Fortalecimiento de Apiarios	\$40,000.00
	Establecimiento de viveros de plantas medicinales	\$30,000.00
	Proyectos ecoturísticos integrales que contemplen: senderos interpretativos con señalización, zonas de acampado.	\$300,000.00
	Acondicionamiento y señalización de veredas y caminos para ser utilizados como senderos	\$60,000.00
	Establecimiento de zonas de acampado	\$80,000.00
	Proyectos productivos bajo técnicas orgánicas y/o silvopastoriles	\$150,000.00
	Mantenimiento de plantaciones agroforestales	\$50,000.00
	Fortalecimiento de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMAS)	\$80,000.00
Construcción y manejo de estufas ahorradoras de leña u ollas solares.	\$6,000.00	

	Establecimiento de biodigestores para producción de biogás	\$80,000.00
Fortalecimiento de capacidades	Guía turístico de naturaleza	\$50,000.00
	Conformación y equipamiento de grupos voluntarios comunitarios para la Inspección y vigilancia	\$50,000.00
	Conformación y equipamiento de grupos voluntarios comunitarios para el monitoreo de especies silvestres.	\$80,000.00
	Fortalecimiento a los grupos de productores a través de su conformación legal, evaluaciones de sustentabilidad, asesoría y seguimiento.	\$60,000.00
	Intercambio de experiencias exitosas	\$50,000.00
	Capacitación de brigadas voluntarias para manejo del fuego.	\$20,000.00
	Capacitación para la producción sustentable.	\$30,000.00
Conocimiento	Monitoreo y conservación de especies prioritarias	\$150,000.00
	Caracterización y diagnóstico de ecosistemas, especies y sistemas de agrobiodiversidad	\$150,000.00
Gestión y participación social	Actualización de Programas de Aprovechamiento de las áreas naturales protegidas de carácter estatal y sitios Ramsar.	\$150,000.00
	Talleres para la conformación y fortalecimiento del Concejo Asesor y los comités locales para la gestión de las áreas de conservación.	\$80,000.00
Cultura ambiental	Diseño y elaboración de señalética y colocación	\$100,000.00
	Curso, campaña y/o taller de sensibilización y cultura ambiental.	\$100,000.00
	Generación de materiales de apoyo y difusión.	\$100,000.00
	Conformación y equipamiento de grupos voluntarios comunitarios para la conservación.	\$50,000.00

Artículo 17. Temporalidad. Los Organismos Técnicos Operadores seleccionados por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, recibirán los recursos en los términos que establezca el convenio de asignación de recursos correspondiente.

Las personas que resulten beneficiadas con el Programa, recibirán los apoyos (obras, proyectos y/o acciones), una vez desahogado el proceso de selección por parte del comité dictaminador, por única ocasión en el presente ejercicio fiscal, atendiendo al beneficio especificado en cada proyecto seleccionado, y una vez que se firme el instrumento que determine el OTO con el beneficiario.

La población objetivo podrá solicitar de una y hasta tres actividades o proyectos considerados en los conceptos de apoyo sin ser excluyentes entre ellos, para este ejercicio fiscal 2017.

El carácter de beneficiario no subsiste para futuros apoyos, por lo que en caso de desear participar en subsecuentes anualidades o diversos Programas, deberán atender a las Reglas de Operación y la convocatoria que al efecto se emitan estando sujetos a cumplir con los criterios y requisitos de elegibilidad correspondiente.

CAPÍTULO III. DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 18. De los criterios de elegibilidad de los beneficiarios. Las personas interesadas en participar para la obtención del apoyo, deberán cumplir con las características descritas en el artículo 14 (población objetivo) y contar con proyectos productivos dentro de las zonas establecidas en el artículo 13.

Artículo 19. De los requisitos a satisfacer por los beneficiarios. Los solicitantes, deberán acompañar su solicitud con la siguiente documentación y deberá ser entregada al Organismo Técnico Operador designado por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, en los periodos de tiempo que se señalen en las convocatorias respectivas.

Tipo de beneficiario	Requisitos
1. Pequeño propietario	<ul style="list-style-type: none">▪ Copia de identificación oficial INE o Pasaporte del beneficiario.▪ Copia del comprobante de la CURP del beneficiario.▪ Copia del registro federal de contribuyentes RFC▪ Copia del comprobante del domicilio actual del propietario.▪ Copia de escrituras o título por el cual acredite la legal posesión o propiedad del predio.▪ Formato de solicitud de apoyo llenado y firmado.▪ Proyecto ejecutivo.
2. Ejidos y/o Comunidades.	<ul style="list-style-type: none">▪ Copia de identificación oficial INE o Pasaporte del beneficiario o representante legal.▪ Copia del comprobante de la CURP del beneficiario o representante legal▪ Copia del registro federal de contribuyentes RFC▪ Copia del comprobante del domicilio actual del beneficiario o representante legal.▪ Resolución presidencial por la que se dota de tierras ejidales.▪ Copia del plano ejidal.

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Acta de posesión y deslinde o Acta constitutiva del ejido. ▪ Nombramiento del representante legal del ejido. ▪ Copia del Acta del consejo por el que se aprueba la ejecución del proyecto. ▪ Certificado parcelario (en su caso). ▪ Formato de solicitud de apoyo llenado y firmado. ▪ Proyecto ejecutivo.
<p>3. Cooperativas legalmente constituidas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Copia de identificación oficial INE o Pasaporte del beneficiario o representante legal. ▪ Copia del comprobante de la CURP del beneficiario o representante legal. ▪ Copia del registro federal de contribuyentes RFC. ▪ Copia del comprobante del domicilio actual del beneficiario o representante legal. ▪ Copia del plano ejidal. ▪ Acta constitutiva de la Cooperativa. ▪ Nombramiento del representante legal de la Cooperativa. ▪ Certificado parcelario (en su caso). ▪ Formato de solicitud de apoyo llenado y firmado. ▪ Proyecto ejecutivo.
<p>4. Organizaciones de la Sociedad Civil</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Copia del Acta Constitutiva de la Asociación Civil ▪ Razón social (Nombre oficial, RFC, domicilio fiscal) ▪ Copia de identificación oficial INE o Pasaporte del representante legal ▪ Copia del comprobante de domicilio ▪ Cuando el proyecto o la actividad se vaya a realizar en un territorio en particular, deberá presentar documentos que acrediten la anuencia del propietario o poseedor del terreno. ▪ Formato de solicitud de apoyo llenado y firmado. ▪ Proyecto ejecutivo.
<p>5. Investigadores</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Acreditar ser profesor investigador de algún centro de investigación o universidad. ▪ Copia de identificación oficial INE o Pasaporte. ▪ Copia del comprobante de domicilio. ▪ Cuando el proyecto o la actividad se vaya a realizar en un territorio en particular, deberá presentar documentos que acrediten la anuencia del propietario o poseedor del terreno. ▪ Formato de solicitud de apoyo llenado y firmado. ▪ Proyecto ejecutivo.

Solo se valorarán las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria.

En caso que alguna solicitud no cumpla con los requisitos definidos se desechará, notificando por escrito al solicitante su motivo.

Los criterios de elegibilidad y prelación se definirán en la Convocatoria correspondiente con base en lo señalado en el Artículo 29 de estas Reglas de Operación.

CAPITULO IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES.

Artículo 20. Derechos y Obligaciones de la Secretaría.

- Son obligaciones de la Secretaría:
 - I. Definir quién fungirá como Organismo Técnico Operador para cada Área Natural Protegida, Sitio Ramsar y Otras Modalidades de Conservación.
 - II. Celebrar convenio de colaboración con el Organismo Técnico Operador.
 - III. Realizar las gestiones necesarias para la asignación de los recursos al Organismo Técnico Operador.
 - IV. Participar en el Comité de dictaminación, para la selección de beneficiarios.
 - V. Revisar que la asignación de los apoyos económicos se realice en tiempo y forma.

- Son derecho de la Secretaría:
 - I. Supervisar la correcta aplicación así como el adecuado ejercicio de los recursos.
 - II. Solicitar la entrega cuatrimestral de informes físico financiero. al organismo Técnico Operador.
 - III. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Organismo Técnico Operador.
 - IV. Solicitar en cualquier momento al Organismo Técnico Operador, información relacionada al avance de los proyectos apoyados.

Artículo 21. Derechos y Obligaciones del Organismo Técnico Operador.

- Son obligaciones del Organismo Técnico Operador:
 - I. Proporcionar a la Secretaría toda la información necesaria a efecto de suscribir el convenio de colaboración y asignación de recursos.

- II. Elaborar la convocatoria y remitirla a la Secretaría para su validación y publicación en su página web oficial, así como difundirla entre los posibles beneficiarios.
- III. Brindar toda la información y asesoría necesaria que requieran los posibles beneficiarios para la presentación de proyectos.
- IV. Recibir las solicitudes y los proyectos, revisar que contengan la documentación necesaria y registrarlos atendiendo a los criterios de elegibilidad, conforme a los artículos 19 y 29 de las presentes Reglas de Operación.
- V. Celebrar el instrumento de coordinación que determine con los beneficiarios para la ejecución de los proyectos seleccionados.
- VI. Brindar asesoría técnica y acompañamiento a los beneficiarios en la ejecución de los proyectos.
- VII. Presentar a la Secretaría los informes de avance físico financiero cada cuatrimestre o en el momento en que lo requiera la Secretaría.
- VIII. Concluidos los proyectos levantar acta de finalización en coordinación con la Secretaría.
- IX. Comprobar a la Secretaría la cabal aplicación de los recursos asignados.

- Son derechos del Organismo Técnico Operador

- I. Recibir los recursos asignados, en las cantidades, términos y condiciones que se establezcan en el convenio de asignación de recursos que al efecto se suscriba.
- II. Recibir apoyo de la Secretaría para elaborar y publicar la convocatoria de recepción de propuestas.
- III. Recibir acompañamiento de la Secretaría en el diseño y ejecución de los proyectos o actividades en los sitios seleccionados.

Artículo 22. Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios.

- Son obligaciones de los beneficiarios:

- I. Suscribir la carta de aceptación del apoyo a recibir.
- II. Suscribir el instrumento de coordinación que se acuerde para ejecución del apoyo con el Organismo Técnico Operador.
- III. Garantizar el libre acceso al personal del Organismo Técnico Operador y de la Secretaría para el desarrollo del proyecto y verificación en el ejercicio del recurso.
- IV. Fomentar en su caso la participación equitativa de hombres y mujeres para el desarrollo de los proyectos.
- V. Realizar las actividades que tengan plasmadas en su proyecto como actividad primordial, así como el cumplimiento de las acciones establecidas en el mismo.
- VI. Cuidar de la obra o acción realizada en su propiedad.

- Son derechos de los beneficiarios:
 - I. Recibir los apoyos (prestación del servicio o actividad de conservación de calidad) que les hayan sido asignados en los términos del instrumento de coordinación que al efecto se suscriba con el Organismo Técnico Operador.
 - II. Recibir información clara y oportuna de los beneficios obtenidos.
 - III. Recibir asistencia técnica y asesoría por parte del Organismo Técnico Operador, desde la aprobación de su solicitud hasta la conclusión de las acciones apoyadas.
 - IV. Solicitar modificación al proyecto que por causas extraordinarias no se pueda ejecutar como se dictamine la actividad o proyecto.

Artículo 23. Del incumplimiento y sanciones. Se considera incumplimiento por parte del Organismo Técnico Operador la falta de comprobación del gasto, en términos de las obligaciones establecidas en estas Reglas de Operación y el convenio de colaboración que al efecto se suscriba, debiendo en su caso reintegrar las cantidades aportadas con sus rendimientos financieros correspondientes, de igual manera será registrado por parte de las instancias ejecutoras en el directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho de recibir apoyos.

La no comprobación de los recursos asignados, es causa suficiente para que la Secretaría, se abstenga de volver a otorgar recursos al Organismo Técnico Operador en los ejercicios fiscales subsecuentes.

En el supuesto en el que no sea posible la ejecución de los proyectos por causas imputables al beneficiario, el Organismo Técnico Operador informará a la Secretaría y cancelará la ejecución del proyecto.

Artículo 24. Del ejercicio de los recursos. El Organismo Técnico Operador realizará las obras, proyecto y/o acciones que resultaron elegidas o dictaminadas favorablemente en las propiedades de los beneficiarios en el tiempo establecido en el convenio o carta de aceptación que celebre con el beneficiario.

El Organismo Técnico Operador deberá apoyarse con el personal necesario para la ejecución de las obras, proyectos y/o acciones que resultaron elegidas o dictaminadas, favoreciendo a los habitantes de las comunidades o ejidos que resulten beneficiadas.

La comprobación de los recursos asignados, será por medio de facturas por el pago de compras, servicios y listas de jornales.

El cierre del ejercicio fiscal y de actividades, deberá corresponder al año fiscal recién terminado.

Artículo 25. Del control y vigilancia. Corresponderá a la Secretaría, realizar el control y vigilancia de la ejecución de los recursos, a través de la Dirección General de Conservación y Biodiversidad de acuerdo a las normas aplicables para ello y las que se determinarán en el convenio respectivo.

En cualquier momento durante el desarrollo de los proyectos la Secretaría podrá realizar visitas de verificación de cumplimiento de obra y avances, debiendo en su caso realizar por escrito las observaciones que considere necesarias para la debida ejecución de los mismos, dichas observaciones deberán de ser subsanadas por el Organismo Técnico Operador dentro del término de 15 días hábiles.

Asimismo, dentro del término de 15 días hábiles posteriores a la entrega del informe final, la Secretaría realizará una visita de verificación de conclusión de obras, a efecto de verificar el cumplimiento del desarrollo de los proyectos seleccionados a entera satisfacción de los beneficiarios.

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la visita antes señalada, la Secretaría podrá efectuar las observaciones que considere necesarias para la debida conclusión de los proyectos por lo que el Organismo Técnico Operador correspondiente deberá atender las observaciones realizadas a efecto de que se proceda a levantar el acta de conclusión de proyecto.

TÍTULO III. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

Artículo 26. Del procedimiento para la asignación del recurso. El procedimiento para la asignación de los recursos se sujeta a las siguientes etapas:

Marzo	✓ Publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en la página web http://semadet.jalisco.gob.mx .
Abril	✓ Firma de convenio de colaboración con el/los Organismo(s) Técnico(s) Operador(es) para ejercer el programa público. ✓ Publicación en los Estrados de la Secretaría y en la página web http://semadet.jalisco.gob.mx del listado de Organismos Técnicos Operadores por Área Natural Protegida, Sitios Ramsar y Otras Modalidades de Conservación.

Mayo - Julio	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Publicación de las convocatorias que al efecto se emitan en los Estrados de la Secretaría y la página web http://semadet.jalisco.gob.mx. ✓ Recepción de proyectos por los Organismos Técnicos Operadores, conforme a los tiempos establecidos en la Convocatoria. ✓ Recepción de proyectos por los Organismos Técnicos Operadores y evaluación por el Comité de dictaminación, selección de beneficiarios y emisión de la resolución correspondiente. ✓ Notificación de la resolución a los solicitantes mediante la publicación de la resolución en los estrados de la propia Secretaría y la página web http://semadet.jalisco.gob.mx ✓ Firma de convenio o carta de aceptación entre el Organismo Técnico Operador y los beneficiarios para la ejecución de la obra y/o proyecto.
Agosto-Diciembre	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Ejecución de obras y/o proyectos ✓ Supervisión, entrega de resultados y validación de proyectos.

Artículo 27. De la convocatoria. Dentro de la primera quincena de mayo cada Organismo Técnico Operador emitirá la convocatoria para acceder a los apoyos establecidos en las presentes Reglas de Operación, según corresponda al Área Natural Protegida, Sitios Ramsar u Otras Modalidades de Conservación, estableciendo los requisitos, criterios de elegibilidad, fechas, horarios, formas, lugares y cualquier información necesaria para presentar las solicitudes de participación.

Las convocatorias antes señalada deberá establecer la fecha de inicio y finalización de recepción de solicitudes, serán publicadas en los estrados de la Secretaría así como su página de internet, teniendo la obligación el Organismo Técnico Operador de darla a conocer entre los posibles beneficiarios por los medios que considere idóneos atendiendo a las condiciones particulares de éstos.

Artículo 28. De las solicitudes. Las personas interesadas presentarán y entregarán ante las oficinas de cada Organismo Técnico Operador, cuyo domicilio estará previsto en la convocatoria respectiva, la solicitud de apoyo en el formato que al efecto se señale, donde manifiesten su conformidad de participación, el proyecto a ejecutar y el concepto de apoyo que solicitan.

La recepción de las solicitudes y su documentación anexa, no implicará compromiso alguno para el Organismo Técnico Operador o la Secretaría para el otorgamiento del apoyo, ya que serán objeto de posterior verificación, calificación y disponibilidad presupuestaria del programa.

El Organismo Técnico Operador revisará que las solicitudes y la documentación anexa se ajusten a los requisitos, términos y condiciones previstos en las Reglas de Operación y la convocatoria, en su caso, notificará por escrito a la persona interesada de cualquier omisión o irregularidad que se presente con motivo de dicha revisión, en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la recepción de la solicitud, a fin de que ésta sea integrada correctamente, previniéndole que, en caso de no cumplir con el requerimiento dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, se le desechará su solicitud.

Artículo 29. Dictamen. Dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que vence el plazo para la presentación de los proyectos, el Organismo Técnico Operador revisará la información presentada, enlistará el total de las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 19 de las Reglas de Operación, asignando una puntuación de acuerdo a los criterios establecidos en la siguiente tabla:

Criterio	Característica a evaluar
a) Ubicación	La acción o proyecto solicitado se ubica dentro de un área natural protegida Valor alto (3), o en su zona de influencia Valor medio (2), sitio Ramsar o sitio prioritario de conservación para el Estado de Jalisco, Valor alto (3).
b) Número de integrantes	Se le asignará valor proporcional con base en el número de integrantes que tenga la acción o proyecto solicitado. De 1 a 3 integrantes Valor Bajo (1), de 4 a 10 integrantes Valor medio (2), de 11 o más integrantes Valor alto (3).
c) Relevancia de la acción o proyecto.	Se le asignará un valor de acuerdo al costo-beneficio de la acción o proyecto, entre mayor beneficio logrado se le asignará un valor alto (3), regular beneficio valor medio (2) o poco beneficio, valor bajo (1).
d) Programa de Aprovechamiento	La acción se encuentra establecida en el Programa de Aprovechamiento (Manejo) del área natural protegida o sitio prioritario de conservación. Valor Alto (3).
e) Complemento de una acción previa.	La acción o proyecto solicitado es complemento de un proyecto anterior o complementa una acción previamente realizada. Valor alto (3). Para los proyectos productivos se apoyaran entre 3 y hasta 5 años consecutivos de acuerdo a las características y/o requerimientos del proyecto.
f) Equidad de género	La acción o proyecto es solicitado por un grupo de personas donde la mitad o más de sus miembros son mujeres. En tal caso se le asignará un valor alto (3)
g) Fondo concurrente	El proyecto solicitado, cuenta con apoyo de otra institución se le asignara un valor alto (3), y si el

	beneficiario le abona el 50% o más del costo se le asignara un valor medio (2)
h) Beneficio social	En los últimos 5 años el solicitante ha realizado actividades de beneficio social donde propone su ejecución. Se le asignará un Valor alto (3).
i) Cobertura	El proyecto atenderá más de un sitio Ramsar o ANP Valor alto (3); solo un sitio Ramsar o ANP Valor bajo (1)

El Organismo Técnico Operador presentará los proyectos y el puntaje asignado a cada uno de ellos ante el Comité de dictaminación, el cual se conformará por un representante de la Secretaría, un representante de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y un representante del Consejo Asesor del Área Natural Protegida o del Sitio Ramsar, en caso de no contar con un Consejo Asesor se elegirá un representante de la sociedad civil organizada, dicho Comité validará la evaluación realizada por el Organismo Técnico Operador, y emitirá resolución estableciendo los beneficiarios y el beneficio a otorgar a cada uno de ellos, debiéndose levantar el acta de la sesión correspondiente.

Los proyectos serán seleccionados conforme al puntaje obtenido, hasta agotar la suficiencia presupuestaria con la que se cuente, en caso de que exista empate entre dos o más solicitantes y no pudiese otorgarse el apoyo a todos, se dará prelación por orden cronológico, en caso de coincidir en el momento de presentación, el Comité dictaminador elijará por mayoría de votos el proyecto que deberá ser beneficiado.

La resolución que emita el Comité de dictaminación deberá ser publicada en los estrados de la Secretaría, en la página web <http://semadet.jalisco.gob.mx> y en la página web del Organismo Técnico Operador.

Artículo 30. Suscripción de convenio. Concluido el proceso de dictaminación y resolución, el Organismo Técnico Operador, informará a los beneficiarios a efecto de coordinar la suscripción del convenio para la ejecución del proyecto.

Artículo 31. Inicio de actividades. Suscrito el convenio respectivo, el Organismo Técnico Operador informará al beneficiario del inicio de las actividades para la ejecución del proyecto, haciéndole saber los requerimientos necesarios para el debido desarrollo de las actividades, asimismo, una vez concluidos los proyectos se levantará constancia y acta de entrega-recepción.

TÍTULO IV MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS Y TRANSPARENCIA

CAPÍTULO I. VERIFICACIÓN DE RESULTADOS

Artículo 32. Indicadores. Los indicadores que aplicarán al Presente Programa Público y que corresponden al Programa Sectorial de Medio Ambiente (Territorio y medio ambiente sustentable) y a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):

Manejo, Conservación, Restauración y Protección de los ecosistemas del estado.

Componente 4

Programas de manejo y aprovechamiento sustentable de ecosistemas y biodiversidad implementados en áreas naturales protegidas y sitios prioritarios de conservación.

Indicadores de resultados para el Programa de Áreas Naturales Protegidas de Carácter Estatal, Sitios Ramsar y otras modalidades de conservación del Estado de Jalisco.

Indicador	Descripción	Fórmula	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición
Acciones de conservación implementadas en áreas naturales protegidas	Ejecución de acciones de conservación en cada una de las áreas naturales protegidas estatales	Sumatoria de las Acciones realizadas $\Sigma Ar = (Ar1+Ar2+Ar3+Arn)$	Acciones	Cuatrimestral
Número de proyectos en los ecosistemas de humedales prioritarios	Contribución a la conservación, aprovechamiento o sustentable y recuperación ambiental de ecosistemas de humedal prioritarios en el Estado de Jalisco.	La Sumatoria de proyectos ejecutados $\Sigma Pe = (Pe1+Pe2+Pe3+Pe n)$	Proyectos	Cuatrimestral

Artículo 33. Supervisión. Los apoyos que se otorguen a través del Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, el Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

En relación a los recursos públicos asignados el Organismo Técnico Operador tendrá el carácter de entidad fiscalizable y auditable, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Durante el desarrollo de los proyectos beneficiados, la Secretaría, a través de la Dirección General de Conservación y Biodiversidad, podrá realizar las visitas que considere necesaria a efecto de corroborar los avances en la ejecución de los proyectos beneficiados.

Artículo 34. Mecanismos de control y seguimiento. El Organismo Técnico Operador de El Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo. El informe final deberá publicarse en la página de internet de la Secretaría a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

Artículo 35. Evaluación. Las actividades de evaluación serán coordinadas por la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas, a través de la Dirección General de Monitoreo y Seguimiento en su carácter de Unidad de Evaluación del Gobierno de Jalisco, de conformidad con el artículo 89, fracción II del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Jalisco y sus Municipios, en colaboración con la Secretaría mediante la Dirección General de Conservación y Biodiversidad. El recurso necesario para esta supervisión, será a través del gasto corriente de la Dirección.

La Dirección General de Conservación y Biodiversidad elaborará una matriz de evaluación y seguimiento, donde se establezcan criterios de cumplimiento de la actividad o proyecto o avances de los mismos, con la finalidad de dar seguimiento y contar con los elementos para la evaluación final.

CAPÍTULO II. TRANSPARENCIA

Artículo 36. Difusión. Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", están disponibles para su consulta en la página <http://semadet.jalisco.gob.mx>, en el menú de medio ambiente, apartado de biodiversidad.

El Organismo Técnico Operador será el encargado de realizar la promoción y difusión del Programa, de acuerdo a las condiciones particulares de cada área.

Cualquier difusión del presente proyecto deberá contener la leyenda "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien

haga uso indebido de los recursos de éste Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

Cualquier duda o comentario en relación a las presentes reglas de operación se atenderá por el Ingeniero Daniel Arcadio Gutiérrez Ramírez, Director de Áreas Protegidas y Especies Prioritarias, de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, vía correo electrónico arcadio.gutierrez@jalisco.gob.mx, o vía telefónica al número 30308250 ext. 55622.

Cualquier duda, comentario o solicitud en relación a los lineamientos de los proyectos o ejecución de los mismos, se atenderá por el Organismo Técnico Operador respectivo, el cual deberá establecer al momento de emitir la convocatoria el domicilio, nombre, teléfono y medios de contacto de las personas responsables para la atención de beneficiarios.

Artículo 37. Transparencia. Estas reglas de operación además de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, está disponibles para su consulta en la página electrónica de la Secretaría <http://semadet.jalisco.gob.mx>, en el menú medio ambiente, biodiversidad, reglas de Operación para el programa de Áreas Naturales Protegidas de carácter Estatal, Sitios Ramsar y Otras Modalidades de Conservación del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2017, así como en la página web del Organismo Técnico Operador.

Por ser un programa de vigencia anual, existirá un padrón único de beneficiarios, sujeto a la resolución que al efecto emita el Comité de dictaminación.

Aunado a lo anterior, toda la información vinculada al presente programa que deba ser publicada, podrá ser encontrada en la página <http://semadet.jalisco.gob.mx/transparencia>, en el apartado correspondiente al Artículo 8, fracción VI, inciso d), en la página electrónica de la Secretaría <http://semadet.jalisco.gob.mx>, en el menú medio ambiente, biodiversidad, reglas de Operación para el programa de Áreas Naturales Protegidas de carácter Estatal, Sitios Ramsar y Otras Modalidades de Conservación del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2017, así como en la página de electrónica del Organismo Técnico Operador.

Artículo 38. Quejas y denuncias. Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del apoyo son atendidas por la Dirección Jurídica de la Secretaría, en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al caso.

La Dirección en apego a los lineamientos y criterios que determine la Secretaría desplegará acciones tendientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de quejas, denuncias, inconformidades, peticiones o sugerencias que se presenten.

Artículo 39. Glosario de términos. Para efecto de lo previsto en las presentes Reglas, se estará en las definiciones que a continuación se establecen:

1. Apiario: También conocido como colmenar es el lugar donde se encuentran el conjunto de colmenas para la producción de miel, la unidad es la colmena.

2. Área Natural Protegida: Un Área Natural Protegida, son porciones del territorio nacional, terrestres o acuáticas, representativas de los diferentes ecosistemas en donde el ambiente original no ha sido modificado en su esencia por la actividad del hombre y que están sujetas a regímenes especiales de protección, conservación, restauración y desarrollo.

3. Beneficiarios: Dueños y poseedores de territorio en ANP y Sitio Ramsar (pequeños propietarios, ejidos y comunidades indígenas) que cumplen con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria y que fueron elegidos por el Comité de dictaminación.

4. Brecha Cortafuego: Línea donde se ha limpiado todo el material combustible con un ancho de 10 metros y la longitud es en kilómetros

5. Colmena: es una caja de 40 centímetros de ancho por 50 de largo y 25 de alto, en la que viven alrededor de 80.000 y 100.000 abejas. Está dividida en nueve compartimentos por unos marcos de madera y alambre, llamados bastidores, En cada uno de ellos, las abejas obreras construyen el panal en cera formando miles de celdillas hexagonales donde depositan la miel y la jalea real.

6. Concejo: Concejo asesor de un área natural protegida y/o Sitio Ramsar.

7. Convocatoria: Instrumento administrativo que especifica los plazos y requisitos para definir los beneficiarios.

8. Línea Negra: Brecha en la cual se juntan los combustibles en el centro formando una línea, que será quemada para evitar riesgos de propagación de incendios y su medida es en kilómetros.

9. Organismo Técnico Operador: Agrupaciones autónomas de la ciudadanía, formal y legalmente constituida, cuyas actividades cumplen con lo establecido por el artículo 3 de la Ley para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco.

10. Otras Modalidades de Conservación: Sitios que por su relevancia ecosistémica sean definidos por la Secretaría y que no cuentan con instrumento legal de protección.

11. Población Objetivo: Pequeños propietarios, Ejidos y Comunidades Indígenas y organizaciones de la sociedad civil interesadas en desarrollar actividades de conservación, restauración y preservación de los recursos naturales y que tienen territorio dentro de las Áreas

Naturales Protegidas, y en las zonas de influencia de los Sitios Ramsar y Otras Modalidades de Conservación en el Estado de Jalisco.

12. Presa de morillos: Se encuentran conformadas con postes o troncos de diámetros mayores a 10 cm. Se construyen en sentido transversal a la dirección del flujo de las corrientes superficiales.

13. Presa de piedra acomodada: Estructura construida con piedras acomodadas que se colocan transversalmente a la dirección del flujo de la corriente y se utiliza para el control de la erosión en cárcavas, su medida es en metros cúbicos

14. Reglas de Operación: Instrumento legal para asignar y normar la asignación de los recursos económicos.

15. Secretaría: Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

16. SEPAF: Secretaría de Planeación Administración y Finanzas

17. Sitio Ramsar: Humedal o cuerpo de agua temporal o permanente enlistado en la Convención RAMSAR que fue firmada en la ciudad de Ramsar, Irán, el 2 de febrero de 1971 y entró en vigor en 1975, y a la que México se adhirió mediante Decreto Presidencial, publicado en el diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1986. Instrumento que no forma parte del sistema de convenios y acuerdos sobre medio ambiente de las Naciones Unidas.

Ramsar es el primero de los tratados modernos de carácter intergubernamental sobre conservación y uso sustentable de los recursos naturales, que está dedicado a un ecosistema, con disposiciones relativamente sencillas y generales. Son la suma de sitios designados como humedales de importancia internacional.

18. Zona de influencia. Es la superficie aledaña a la poligonal del área natural protegida, sitio Ramsar y otra modalidad de conservación que mantiene una estrecha interacción social, económica o ecológica con ésta.

BIÓL. MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA
Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial
(RÚBRICA)

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$23.00 |
| 2. Número atrasado | \$33.00 |
| 3. Edición especial | \$56.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$5.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,217.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$312.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,212.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

A t e n t a m e n t e
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

JUEVES 30 DE MARZO DE 2017
NÚMERO 11. SECCIÓN VIII
TOMO CCCLXXXVIII

REGLAS de operación para el programa de Áreas Naturales Protegidas de Carácter Estatal, Sitios Ramsar y Otras Modalidades de Conservación del Estado de Jalisco, ejercicio 2017. **Pág. 3**

